

pasado la incautación verificada sin las debidas atribuciones por las Oficinas de Hacienda de la provincia de Murcia, del edificio que se destinaba para construir un Palacio de Justicia en la expresada Ciudad, y confirmada por dicho Real Orden la cesion del citado edificio que se habia verificado al ramo de Gracia y Justicia por otro Real orden de 11 de Marzo de 1865; S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo se ha servido disponer que el Presidente de la Audiencia provincial de la referida Capital, de acuerdo con el Delegado de Hacienda, se haga cargo nuevamente del edificio expresado con las formalidades correspondientes, dando cuenta á este Ministerio de haberlo verificado; Que al propio tiempo se recomiende á dicho Presidente disponga la formacion inmediata y reunion á este Centro, en vista de los datos que radiquen en la Audiencia y de los que sobre el particular obran en la de Albacete, una cuenta detallada de las cantidades empleadas en las obras ejecutadas en dicho edificio desde el 29 de Septiembre de 1865, con expresion de la procedencia de las citadas cantidades, de los gastos causados que no sean por concepto de obras y de los fondos obtenidos é invertidos desde la fecha de la cesion por Hacienda del antiguo edificio que se di-